

Legislación Nacional

Boletín Oficial 28/05/03 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
Decreto 27/2003 Apruébase el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada de la citada Jurisdicción.Bs. As., 27/5/2003 **VISTO** el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, y **CONSIDERANDO:** Que por el decreto citado en el Visto, se sustituyó, entre otros aspectos, la denominación del MINISTERIO DE LA PRODUCCION por la de MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, asignándosele las competencias a las que esta Cartera Ministerial deberá ajustarse a su acción. Que en función de tal asignación, resulta necesario reordenar las distintas responsabilidades de dicha jurisdicción, conforme la evaluación de las funciones indelegables del **ESTADO NACIONAL**. Que tal reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos de esta Cartera de Estado, basado en criterios de eficiencia y racionalidad, a fin de posibilitar una rápida respuesta a las demandas de la sociedad. Que los niveles contemplados en la presente norma constituyen el marco que deberá seguir la citada jurisdicción para la aprobación de su estructura organizativa. Que asimismo, corresponde transferir al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, ciertas entidades hoy actuantes en distintos ámbitos de la Administración Nacional. Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la **CONSTITUCION NACIONAL**. Por ello, **EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:** Artículo 1° - Apruébase el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto. Art. 2° - Apruébanse los objetivos de los niveles políticos establecidos en el Organigrama de Aplicación previsto en el Artículo 1° de la presente norma, los que como Anexo II forman parte integrante de este decreto. Art. 3° - Establécese el ámbito jurisdiccional en el que actuarán las entidades y organismos descentralizados que se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto. Art. 4° - Fíjase el plazo de TREINTA (30) días para que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, así como las entidades y organismos descentralizados que de éste dependen, eleven las respectivas propuestas de estructuras organizativas. Art. 5° - Hasta tanto se efectivice lo dispuesto en el Artículo 4° del presente decreto, se mantiene la vigencia de las unidades organizativas de primer y segundo nivel de apertura existentes, tanto de la Administración Central de las áreas pertinentes de los ex MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE LA PRODUCCION, como de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como así también las correspondientes a las entidades y organismos descentralizados de las áreas afectadas. El personal involucrado mantendrá los niveles y grados de revista correspondientes; ello alcanza también a los cargos del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas. Art. 6° - Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ejercerá las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo del Ministerio citado en primer término. Art. 7° - Transfiérense desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, todas las competencias asignadas por el Tratado de YACYRETA a la entonces **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DELESTADO** -hoy en liquidación-. Art. 8° - Determinase que los representantes designados por el Gobierno Argentino en la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA dependerán jerárquica y funcionalmente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**. Art. 9° - El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS** dictará las normas e impartirá las directivas que, en los aspectos técnicos, económicos y de personal, se requieran para el adecuado cumplimiento de la obra y de los objetivos de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, quedando facultado para delegar dichos cometidos en los representantes designados por el Gobierno Argentino en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo de la referida Entidad, según corresponda. Art. 10. - El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, seguirá actuando en la materia de su competencia, con la participación de UN (1) representante en el Consejo de Administración de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA. Art. 11. - Transfiérese la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA desde el ámbito de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**. Art. 12. - Transfiérese la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA desde el ámbito de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. **INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**. Art. 13. - En relación con los organismos cuya transferencia se propicia en los artículos precedentes del presente decreto, la misma comprenderá las unidades organizativas, con sus respectivas competencias, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes. Art. 14. - Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de

las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas. Art. 15. - Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de perfeccionarlo dispuesto por la presente medida. Art. 16. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. KIRCHNER. Alberto A. Fernández. Rafael A. Bielsa. Julio M. De Vido.

ANEXO I MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION - SUBSECRETARIA LEGAL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS: SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - SECRETARIA DE MINERIA - SECRETARIA DE ENERGIA: SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICAS SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES - SECRETARIA DE COMUNICACIONES - SECRETARIA DE TRANSPORTE: SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL ANEXO II MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

OBJETIVOS 1. Coordinar la relación entre las distintas áreas del Ministerio. 2. Proponer y coordinar con las distintas dependencias del Ministerio, la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción. 3. Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos. 4. Elaborar y proponer los instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad de los fines, así como también la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto a nivel central como descentralizado. 5. Asistir al Ministro en la articulación de las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la jurisdicción ministerial. 6. Realizar el control de cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones. 7. Asistir al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en lo vinculado con la prestación de los servicios de apoyo técnico y administrativo de la jurisdicción, coordinando la aplicación de la política de recursos humanos, administración financiera, organización, sistemas administrativos e informáticos y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.

SUBSECRETARIA LEGAL OBJETIVOS 1. Asesorar legalmente al Ministro. 2. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados y desconcentrados de la jurisdicción ministerial. 3. Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, como así también entender en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS OBJETIVOS 1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacional, viales, públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción. 2. Entender en las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulen el ejercicio y la ejecución de los programas y de las actividades de su competencia y en particular los que hacen al cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de la Vivienda. 3. Participar en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concursos y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización. 4. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, supervisando el cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes. 5. Intervenir en todo lo inherente a los organismos descentralizados y desconcentrados del ámbito de su competencia. 6. Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas. 7. Intervenir en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, cuencas, cursos de ríos sucesivos y contiguos y cuerpos de agua en general, asumiendo la representación técnica nacional en los organismos respectivos. 8. Entender, en la elaboración y propuesta de la política nacional en materia de obra pública hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento. Asimismo, proponer el marco regulatorio, destinado a facilitar su ejecución, ejerciendo las atribuciones conferidas directamente por la normativa vigente en la materia, o las que en el futuro se deleguen. 9. Ejercer el contralor del accionar del **ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**, del **TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION**, del **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** y del **ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS** y participar de las actividades del **ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS**. 10. Participar en todo lo atinente al Fondo Fiduciario y Fideicomisos creados por los Decretos N° 1299 del 29 de diciembre de 2000, N°

1377 yN° 1381, ambos del 1° de noviembre de 2001.11. Entender en los estudios e investigaciones destinados a la prevención del riesgo sísmico a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA.12. Presidir el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES.13. Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera que otros países u organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.14. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito.15. Entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.16. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas sobre puertos y vías navegables.17. Integrar la conducción de la CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. y supervisar su funcionamiento. **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS OBJETIVOS**1. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política nacional de obras públicas y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de las obras públicas no hídricas y viales, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática de las áreas de su competencia.2. Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.3. Asistir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como también entender en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.4. Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente, en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen de tarifas, cánones, aranceles y tasas y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.5. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.6. Entender en todo lo relacionado con el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas.7. Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras, los trabajos públicos o de saldos deudas a cargo de la Administración Nacional.8. Ejercer y coordinar la representación de la REPÚBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales en el área, de su competencia y coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera.9. Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.10. Ejercer el contralor del accionar de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.11. Asistir al Secretario de Obras Públicas en el contralor del accionar de los entes descentralizados vinculados al área de su competencia.12. Entender en la propuesta de políticas relativas a la construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales y a la restauración de monumentos históricos nacionales.13. Participar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, creado por el Decreto N° 1377 del 1° de noviembre de 2001. **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS OBJETIVOS**1. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la política hídrica.2. Elaborar y ejecutar programas y acciones vinculadas a la gestión de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al ESTADO NACIONAL en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.3. Formular y ejecutar programas y acciones de gestión y desarrollo de infraestructura, con sus correspondientes usos y efectos, y de servicios vinculados a los recursos hídricos en lo que respecta a su construcción, operación, mantenimiento, control y regulación, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal e implementar los mecanismos de participación del sector privado y de la comunidad en los casos que corresponda.4. Ejecutar la política nacional de prestación de los servicios públicos y de abastecimiento de agua potable, evaluación y saneamiento básico.5. Ejercer las facultades relativas a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de Servicio Público celebrado entre el Gobierno Nacional y AGUAS ARGENTINAS S.A., que fuera aprobado por el Decreto N° 787 del 22 de abril de 1993, en el marco de la Ley N° 23.696.6. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la supervisión del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA).7. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).8. Coordinar las actividades inherentes, al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de manejo de la Cuenca Hídrica, Matanza - Riachuelo.9. Ejercer el contralor del accionar de los siguientes organismos: COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIAPARAGUAY -PARANA, COMISIÓN REGIONAL DEL RÍO BERMEJO, COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO y AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO.10. Participar en el circuito operativo de seguimiento de las actividades inherentes al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, creado por el Decreto N° 1381 del 1° de noviembre

de 2001.11. Celebrar convenios con las Provincias y otras entidades para el desarrollo de los programas en materia de obra pública hidráulica, de saneamiento y de concesión de obras.12. Evaluar y/o ejecutar los proyectos de infraestructura de obras hídricas, de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1381/01, y de los convenios firmados con las Provincias; a financiarse mediante el FIDEICOMIS DE **INFRAESTRUCTURA HÍDRICA**.13. Evaluar y/o ejecutar los proyectos de las obras de emergencia solicitadas por las Provincias, a financiarse con fondos provenientes de la tasa de infraestructura hídrica.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración, realización y financiación de políticas y programas habitacionales y de desarrollo urbano del sector público nacional, provincial o municipal destinados a la población de bajos recursos con alguna capacidad de ahorro.
2. Asistir en la coordinación y la fiscalización de la ejecución que realicen el ESTADO NACIONAL, las provincias, municipios y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en lo concerniente a los planes de vivienda y el planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial.
3. Coordinar la ejecución de las políticas habitacionales que haya fijado la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS y supervisar su ejecución.
4. Promover la obtención e inversión de recursos en el campo del desarrollo urbano y de la vivienda a través de los fondos fiduciarios u otras alternativas de financiamiento nacional e internacional.
5. Intervenir en la promoción del desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos.
6. Asistir en las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio y la ejecución de los programas y de las actividades de su competencia y en particular los que hacen al cumplimiento de los objetivos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.
7. Intervenir en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones así como también en los procesos licitatorios para la ejecución de obras o contrataciones de programas habitacionales y de asentamiento humano, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
8. Intervenir en la elaboración de proyectos y en la realización y financiación de obras de urbanización, de infraestructura de servicios, de equipamiento comunitario y obras complementarias destinadas al desarrollo de programas de desarrollo urbano y vivienda del sector público nacional, provincial o municipal.
9. Integrar el CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA y coordinar las acciones derivadas de los objetivos enumerados.

SECRETARIA DE MINERIA OBJETIVOS

1. Elaborar la política minera nacional, fomentar el crecimiento económico -minero y crear las condiciones para impulsar la inversión en el sector.
2. Entender como Autoridad de Aplicación en la definición del régimen jurídico -minero, normas de procedimiento conexas, inversiones mineras y seguridad e higiene minera, promoviendo las acciones conducentes a su sanción legislativa.
3. Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisarlos mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.
4. Entender en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.
5. Promover los estudios e investigaciones geológico -mineras, económico -financieras, estadísticas y de mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.
6. Efectuar la propuesta y control de la política nacional de carbón mineral, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.
7. Estudiar y analizar el comportamiento del mercado desregulado de carbón mineral, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.
8. Intervenir en la coordinación de lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.
9. Supervisar el accionar del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO.

SECRETARIA DE ENERGIA OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, con un amplio criterio de coordinación federal con las jurisdicciones provinciales, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.
2. Estudiar y analizar el comportamiento de los mercados energéticos, elaborando el planeamiento estratégico en materia de energía eléctrica, hidrocarburos y otros combustibles, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.
3. Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas de los órganos superiores de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.
4. Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.
5. Intervenir en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.
6. Efectuar la propuesta y control de la ejecución de la política nacional de hidrocarburos y otros combustibles, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.
7. Estudiar y analizar el comportamiento del mercado desregulado de hidrocarburos,

promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos. 8. Promover y supervisar la explotación racional de los recursos hidrocarbúferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera. 9. Entender en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales. 10. Intervenir en el control respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con la Secretaría, y, en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

SECRETARIA DE ENERGIA SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA OBJETIVOS

1. - Efectuar las propuestas y control de ejecución de las políticas sectoriales.
2. - Monitorear las relaciones con y entre los diferentes operadores del sistema eléctrico, asegurando la adecuada información acerca de las condiciones de demanda y oferta en el corto, mediano y largo plazo.
3. - Evaluar recursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético, asistir en la elaboración de las propuestas relativas a las normativas específicas para las distintas etapas de la industria eléctrica, evaluar su impacto ambiental en coordinación con las áreas competentes y promocionar programas conducentes al uso racional de la energía y al desarrollo de las fuentes nuevas y renovables.
4. - Asistir en el control respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.
5. - Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.
6. - Conducir, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.
7. - Asistir, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

SECRETARIA DE ENERGIAS SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES OBJETIVOS

1. Asistir en la propuesta y control de la ejecución de la política nacional de hidrocarburos y otros combustibles, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.
2. Asistir en el estudio y análisis del comportamiento del mercado desregulado de hidrocarburos, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.
3. Asistir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también entender en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.
4. Asistir en la promoción y supervisión de la explotación racional de los recursos hidrocarbúferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera y ejecutar las demás acciones de control y fiscalización, previstas para la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 y el Decreto N° 44 de fecha 7 de enero de 1991 y ejercer el poder de policía en materia de gas envasado.
5. Asistir en el control respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.
6. Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.
7. Conducir, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.
8. Asistir, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas a aplicar en el ámbito de las comunicaciones y actividades postales de la Nación, tendientes a lograr la actualización tecnológica de dichos servicios.
2. Asistir en el control respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, y en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.
3. Coordinar y asistir en la supervisión de la ejecución por parte del ente de control correspondiente de las políticas que en materia de comunicaciones postal se fijen.